

Ayuntamiento de Morasverdes (Salamanca)..

**ORDENANZA REGULADORA DEL
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
Modificadora del tipo impositivo**

Artículo 1º.- La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 y 72.1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- El tipo de gravamen será el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Morasverdes a 25 de mayo de 2008.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

FDO: D. Florián Alonso Vicente

FDO: Dª Amparo Zamora Fernández